



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXXXV

DURANGO, DGO.,

JUEVES 17 DE

SEPTIEMBRE DE 2020

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 75

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

ACUERDO.-

IEPC/CG25/2020.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE Y A LA SECRETARIA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO, LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020 - 2021.

PAG. 4

ACUERDO.-

INE/CG270/2020.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y CRITERIOS CON QUE HABRÁ DE INVITAR, ATENDER E INFORMAR A LOS VISITANTES EXTRANJEROS QUE ACUDAN A CONOCER LAS MODALIDADES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES 2020 - 2021, LA CONVOCATORIA PARA LOS VISITANTES EXTRANJEROS QUE ACUDAN A CONOCER LAS MODALIDADES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORAL LOCALES CONCURRENTES 2020 -2021, ASÍ COMO PROYECTO DE FORMATO SOLICITUD DE ACREDITACIÓN COMO VISITANTE EXTRANJERO PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES 2020 - 2021.

PAG. 10

ACTA.-

DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO.

PAG. 34

**PODER EJECUTIVO
CONTENIDO**

CÓDIGO.-	DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DEL ESTADO.	PAG. 38
CONVOCATORIA.-	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LP/E/SEED/009/2020, PARA LA ADQUISICIÓN DE PAQUETES ESCOLARES (MATERIAL DIDÁCTICO)	PAG. 45
CONVOCATORIA.-	DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL EA-910002998-N19-2020, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE PLACAS Y CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO".	PAG. 46
LISTA.-	DE TARIFAS PARA SERVICIO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL DE LA EMPRESA FERMACA PIPELINE LA LAGUNA, S.A DE R.L. DE C.V.	PAG. 47

ACUERDO



IEPC/CG25/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE Y A LA SECRETARIA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO, LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020 – 2021.

GLOSARIO

Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LIPED	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango

ANTECEDENTES

1. Con fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEPC/CG108/2019, por el que se realizó la designación de la M.D. Karen Flores Maciel, como Secretaria Ejecutiva del propio Instituto.
2. El veinte de abril de dos mil veinte, mediante Acuerdo IEPC/CG13/2020, el Consejo General aprobó, en cumplimiento a las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitidas por la autoridad de salud federal,



suspender las actividades presenciales del personal del propio Instituto y los plazos y términos vinculados a la actividad institucional y, en consecuencia, determinó la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales a distancia, ordinarias o extraordinarias del Consejo General, de sus comisiones, comités y del Secretariado Técnico.

3. Con fecha veintiuno de agosto del año dos mil veinte, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG194/2020, por el que, entre otras cosas, designó al M.D. Roberto Herrera Hernández, como Consejero Presidente de este Instituto.

Con base en lo anterior y,

CONSIDERANDO

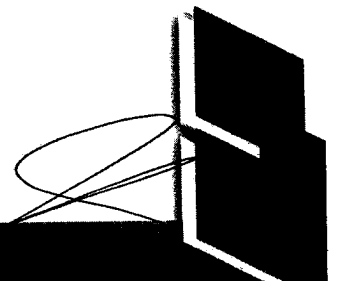
- I. En términos del artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución y 30, numeral 2, de la LEGIPE, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.
- II. De conformidad con el artículo 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución, y 98 numeral 1 de la LGIPE, señalan que es competencia de los organismos públicos locales electorales, la organización de las elecciones de las entidades de la Federación, en su respectivo ámbito de competencia.

En ese entendido, este organismo, para efecto del cumplimiento de su objeto, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y se rige bajo los principios de la función electoral, de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.



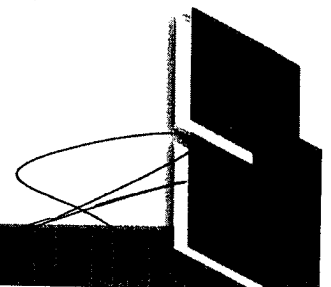
IEPC
DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- III. Asimismo, en el citado artículo 116, fracción IV, inciso a), de la propia Constitución se establece que, en las elecciones de las legislaturas locales, se deberán de realizar el primer domingo de junio del año que corresponda, esto es, para el caso del Proceso Electoral concurrente, el día seis de junio del año dos mil veintiuno.
- IV. Que el artículo 1, párrafos 2 y 3 de la LGIPE, señalan que las disposiciones de ésta, son aplicables en el ámbito federal y local respecto de las materias que establece la Constitución, y que las constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución y en la LGIPE.
- V. Que en términos de lo previsto por el artículo 4, numeral 1, de la LGIPE, el INE y los organismos públicos locales electorales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley.
- VI. Que conforme al artículo 104, numeral 1, incisos a y f), de la LGIPE, corresponde a los organismos públicos locales, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia LGIPE, así como aquellas que establezca el INE, además de llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral.
- VII. Que, en el estado de Durango, la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los ayuntamientos de los municipios, se consuma mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, fundamentadas en la participación activa de la ciudadanía que se materializa a través de la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, intransferible y personal.
- VIII. El artículo 63 de la Constitución local, establece en el párrafo sexto que, la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, es una función de Estado, que se ejerce a través del INE y del Instituto, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución, las leyes generales y locales en la materia.





- IX. Que el artículo 138 de la Constitución local establece que el Instituto, es un organismo público local de carácter permanente, autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones estatales, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución y las leyes de la materia; así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- X. Que de conformidad con los artículos 139 de la Constitución Local y 81 de la LIPED, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- XI. Que el artículo 88, numeral 1, fracciones I y XXV, de la LIPED, el Consejo General, tiene entre otras atribuciones, la de vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten y dictar los acuerdos y autorizar los convenios destinados a hacer efectivas las disposiciones de dicha Ley.
- XII. Que el artículo 89, numeral 1, fracciones IV y VIII de la LIPED establece que, es atribución del Presidente del Consejo General, vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo General y formular los convenios que sean necesarios suscribir con el INE y los demás que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.
- XIII. Que el artículo 95 numeral 1, fracciones I, III y XXIII, de la LIPED, señala como atribución de la Secretaria Ejecutiva representar legalmente al Instituto, cumplir los Acuerdos del Consejo General y suscribir, en unión del Presidente del Consejo General, los convenios que celebre el Instituto.
- XIV. Que el artículo 163 de la LIPED, dispone que el proceso electoral, es el conjunto de actos ordenados por la Constitución local y la propia LIPED, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y la ciudadanía, que tiene por objeto, la renovación periódica






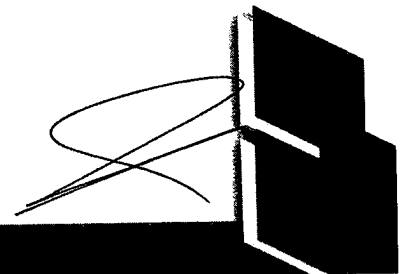
de los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de integrantes de los ayuntamientos de los municipios de la entidad.

- XV. Que de conformidad con el artículo 164 de la LIPED, con fecha primero de noviembre de la presente anualidad dará inicio el proceso electoral en el estado de Durango, donde se renovarán a los veinticinco diputados integrantes del Congreso del Estado de Durango.
- XVI. En ese sentido, y toda vez que, para al adecuado desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, se deben suscribir diversos convenios, mismos que implican funciones sustantivas de este Instituto, resulta procedente que se autorice al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva, para que realicen la suscripción de dichos documentos en aras del óptimo desarrollo del Proceso Electoral.

Es importante destacar que, el día seis de junio del dos mil veintiuno, las y los ciudadanos del estado de Durango, podrán ejercer su derecho al sufragio, con la finalidad de elegir a quienes los representarán desde el Poder Legislativo local y Federal, por lo que, la suscripción de convenios por parte del Instituto, es una función trascendental para el correcto desarrollo del Proceso Electoral Concurrente, lo anterior es así, pues el sistema electoral mexicano, plantea una serie de competencias entre las autoridades federales y locales, que exige de diversas instituciones y entes gubernamentales, una constante coordinación y colaboración para garantizar los resultados de la Jornada Comicial del Proceso Electoral 2020-2021.



Con base en los antecedentes y considerandos precisados en el cuerpo del presente instrumento, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo Base V, Apartado, A, párrafos primero y segundo y 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución; 1 párrafos 2 y 3, 4 numeral 1, 98 numeral 1, 104, numeral 1, incisos a y f) de la LGIPE; 63, 138 y 139 de la Constitución local; 88 numeral 1, fracciones I y XXV, 89 numeral 1, fracciones IV y VIII, 95 numeral 1, fracciones I, III y XXIII y 163 de la LIPED, y demás disposiciones legales y reglamentarias, relativas y aplicables, este Consejo General emite el siguiente:





ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, para suscribir convenios relacionados con el Proceso Electoral Concurrente 2020 – 2021, previo conocimiento, de por lo menos veinticuatro horas, de este Órgano Superior de Dirección.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general, a distancia a través de la plataforma de comunicación Videoconferencia Telmex, en sesión extraordinaria número catorce del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinte, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Mtra. Norma Beatriz Pulido Corral, Lic. José Omar Ortega Soria, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria M.D. Karen Flores Maciel, quien da fe.-----

Se aprobó en lo particular establecer en el Primer Punto de Acuerdo previo conocimiento, de por lo menos veinticuatro horas, de este Órgano Superior de Dirección, por mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Mtra. Norma Beatriz Pulido Corral, Lic. José Omar Ortega Soria, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria M.D. Karen Flores Maciel, quien da fe.-----


M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE


M.D. KAREN FLORES MACIEL
SECRETARIA

Esta hoja de firmas es parte integral del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se autoriza al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, la suscripción de convenios relacionados con el Proceso Electoral Concurrente 2020 – 2021, identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG25/2020.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG270/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y CRITERIOS CON QUE HABRÁ DE INVITAR, ATENDER E INFORMAR A LOS VISITANTES EXTRANJEROS QUE ACUDAN A CONOCER LAS MODALIDADES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES 2020 – 2021

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
RE	Reglamento de Elecciones
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia político-electoral, en dicha reforma quedó establecido, entre otras cosas, el cambio de denominación de Instituto Federal Electoral a Instituto Nacional Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Electorales(LGIPE); y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

- III. El 7 de septiembre de 2016, mediante AcuerdoINE/CG661/2016, se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A de la Constitución, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.
2. El artículo 4, párrafo 2 de la LGIPE señala que las autoridades federales, estatales y municipales deberán prestar la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la propia Ley de referencia.
3. El artículo 31, párrafo 1 de la LGIPE, señala que el Instituto Nacional Electoral es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.
4. El artículo 35 de la LGIPE, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
5. El artículo 44, párrafo 1, inciso jj) de la norma en cita, dispone que el Consejo General tiene entre sus atribuciones la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, tanto en la LGIPE, como en otras legislaciones aplicables.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

6. Es atribución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en ocasión de la celebración de Procesos Electorales Federales, acordar las bases y criterios en que habrá de invitar, atender e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades de su desarrollo en cualesquiera de sus etapas, de conformidad con el artículo 44, párrafo 2 de LGIPE.
7. De conformidad con el artículo 30, párrafo 1, inciso A de la Constitución, son mexicanos por nacimiento todas aquellas personas nacidas en territorio nacional, también quienes hayan nacido en el extranjero, pero sean hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional; quienes hayan nacido en el extranjero, pero sean hijos de padres mexicanos por naturalización; así como aquellos nacidos a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.
8. El artículo 65, párrafo 1, inciso d) del Reglamento Interior establece que corresponde a la Coordinación de Asuntos Internacionales colaborar en la formulación de los criterios y Lineamientos que le corresponda determinar al Consejo General para el registro y atención de los visitantes extranjeros interesados en el desarrollo del Proceso Electoral Federal.
9. La LGIPE, en su artículo 82, párrafo 2; establece que en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección.
10. De conformidad con el artículo 214, párrafo 2, del RE señala que, en caso de elecciones concurrentes, la acreditación de visitantes extranjeros será competencia del Instituto Nacional Electoral, por lo que los Organismos Públicos Locales no requerirán de emitir alguna Convocatoria o expedir acreditación adicional.
11. En el artículo 215, párrafo 1, del RE, señala que en los convenios generales de coordinación y colaboración que suscriba el Instituto Nacional Electoral con los Organismos Públicos Locales se establecerán los mecanismos de colaboración en materia de visitantes extranjeros.
12. De conformidad con el artículo 216 del RE, se considera visitante extranjero a toda persona física de nacionalidad distinta a la mexicana, reconocida como tal conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Constitución Federal,



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- interesada en conocer los Procesos Electorales Federales y locales, y que haya sido debidamente acreditada para tal efecto por la autoridad electoral responsable de la organización de los comicios en que participe.
13. En el artículo 219, párrafo 1, del RE establece que a más tardar en el mes en que dé inicio el Proceso Electoral, la autoridad administrativa electoral competente, aprobará y hará pública una Convocatoria dirigida a la comunidad internacional interesada en conocer el desarrollo del proceso, para que quienes lo deseen, gestionen oportunamente su acreditación como visitante extranjero.
 14. El mismo artículo, en el párrafo 2 señala que los elementos mínimos que deben incluirse en la convocatoria son a quienes está dirigida la convocatoria; plazo para hacer llegar a la presidencia del Consejo General u Órgano Superior de Dirección respectivo, la solicitud de acreditación, misma que deberá acompañarse de una copia de las páginas principales de su pasaporte vigente y una fotografía nítida y reciente de la persona interesada, así como los mecanismos de entrega de la documentación; instancia responsable de recibir la documentación; esquema de atención, resolución y notificación de ésta, respecto de las solicitudes de acreditación; actividades que podrán desarrollar los visitantes extranjeros, y obligaciones de los acreditados.
 15. El citado artículo, párrafo 3 establece que el formato de solicitud de acreditación como visitante extranjero, identificado como Anexo 7 del RE, deberá estar a disposición de las personas interesadas en las oficinas centrales del Instituto y del OPL que corresponda; en las oficinas de la CAI del Instituto; en los treinta y dos Consejos Locales y en la página de internet del Instituto y del OPL. Asimismo, el Instituto solicitará a la Secretaría de Relaciones Exteriores que dicho formato se encuentre a disposición de la persona interesada en las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero.
 16. La Convocatoria antes referida se publicará en el Diario Oficial de la Federación o en el medio de comunicación equivalente en las entidades federativas, y se difundirá tanto en la página de internet del Instituto como del Organismo Público Local que corresponda, en sus oficinas desconcentradas, por medios electrónicos y demás medios que se estimen pertinentes; según lo establecido en el artículo 220, párrafo 1, del RE.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

17. El Artículo 221, párrafo 1 del RE establece que la Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Nacional Electoral será el órgano responsable de conocer y resolver sobre todas las solicitudes de acreditación recibidas, en los plazos y términos que se establezcan en la propia Convocatoria.
18. En el párrafo 2 del artículo antes citado, mandata a la Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto presentar en cada sesión ordinaria del Consejo General un informe sobre los avances en la atención de las solicitudes de acreditación recibidas, así como de aquellas actividades relativas a la atención de los visitantes extranjeros.
19. El Instituto Nacional Electoral valora en toda su extensión el interés de los representantes de diversas instituciones y organismos extranjeros por conocer e informarse con todo detalle y oportunidad acerca de los trabajos relativos a la preparación, organización y conducción del Proceso Electoral Federal 2020 – 2021, así como las características de los 32 comicios locales concurrentes.
20. A través de un Programa de Atención e Información para visitantes extranjeros, el Instituto desea ofrecer a todas las personas extranjeras interesadas las facilidades e información requerida para un conocimiento y estudio objetivo e integral de los diversos aspectos concernientes al régimen electoral mexicano en general, al Proceso Electoral Federal 2020-2021 en particular, así como de los 32 comicios locales concurrentes.
21. Es interés del Instituto que los visitantes extranjeros acreditados puedan conocer, de primera mano, los documentos básicos, los procesos de selección interna y las candidaturas postuladas por los partidos políticos y coaliciones, así como de la participación, en su caso, de candidatos independientes en dichos comicios; como parte integral del Proceso Electoral Federal 2020-2021.
22. En atención a un principio de reciprocidad y cortesía con sus homólogos extranjeros y con instituciones y organismos internacionales en la materia con los que ha establecido vínculos de cooperación e intercambio, el Instituto desea, en esta oportunidad, hacerles una cordial invitación para que acudan a nuestro país para conocer e informarse sobre el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales concurrentes 2020-2021 en calidad de visitantes extranjeros invitados.
23. En aras de otorgarle la mayor certidumbre y seguridad a las actividades de los visitantes extranjeros que acudan a México para conocer e informarse sobre



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales concurrentes 2020-2021, resulta conveniente fijar las bases y criterios que precisen y faciliten sus actividades.

Con base en las consideraciones expresadas, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se establecen las bases y criterios con que se habrá de invitar, atender e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del desarrollo del Proceso Electoral Federal y de los Procesos Electorales Locales concurrentes 2020-2021, que comprende las elecciones federales y los comicios en las 32 entidades que se celebrarán de manera coincidente, en cualquiera de sus etapas, así como la Convocatoria y Formato de solicitud de acreditación que forman parte integral del presente Acuerdo como anexos.

BASES

Base 1ª.

1. Para los efectos de este Acuerdo, visitante extranjero es toda aquella persona con ciudadanía y nacionalidad diferente a la mexicana, reconocidas como tales por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; e interesadas en conocer sobre el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales concurrentes 2020-2021, y que hayan sido debidamente acreditadas para tal efecto por el Instituto Nacional Electoral, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales, de conformidad con las presentes bases y criterios.

Base 2ª.

1. Una vez aprobado el presente Acuerdo, y de manera adjunta al mismo, el Instituto Nacional Electoral hará pública una Convocatoria dirigida a la comunidad internacional interesada en conocer sobre el desarrollo del Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales concurrentes 2020-2021,



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

para que quienes lo deseen, gestionen oportunamente su acreditación como visitante extranjero.

2. La Convocatoria se publicará, junto con el presente Acuerdo, en el Diario Oficial de la Federación, en el medio de comunicación equivalente en las 32 entidades federativas, y será difundida en la página de Internet así como en las distintas plataformas electrónicas del Instituto, en las páginas electrónicas y plataformas de cada uno de los 32 Organismos Públicos Locales y demás medios que se estimen pertinentes.
3. La Convocatoria se dirigirá expresamente a todas aquellas personas extranjeras interesadas en el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales concurrentes 2020-2021, entre ellas, a representantes de:
 - A. Organismos depositarios de la autoridad electoral de otros países.
 - B. Organismos internacionales.
 - C. Organizaciones continentales o regionales.
 - D. Partidos y organizaciones políticas de otros países.
 - E. Órganos legislativos de otros países.
 - F. Gobiernos de otros países.
 - G. Instituciones académicas y de investigación a nivel superior de otros países.
 - H. Organismos extranjeros especializados en actividades de cooperación o asistencia electoral.
 - I. Instituciones privadas u organizaciones no gubernamentales del extranjero que realicen actividades especializadas o relacionadas con el ámbito político electoral o en la defensa y promoción de los derechos humanos.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

4. El Instituto Nacional Electoral solicitará el apoyo de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de México para difundir a nivel internacional la Convocatoria, referida en el párrafo 1 de esta Base 2ª.
5. Los partidos políticos, las agrupaciones políticas, y, en su caso, las coaliciones electorales, las candidaturas independientes, las instancias promotoras de consultas populares, las organizaciones de observadores electorales y todas aquellas instituciones y asociaciones mexicanas de carácter civil especializadas o interesadas en la materia, podrán difundir la Convocatoria e invitar a personas con nacionalidad diferente a la mexicana, que cumplan con los requisitos establecidos, para acreditarse bajo la figura de visitante extranjero.
6. De conformidad con las convenciones y prácticas internacionales prevalecientes en esta materia, así como de aquellas que se deriven de convenios de cooperación técnica internacional suscritos por el Instituto, la Presidencia del Consejo General podrá hacer extensiva la invitación para acreditarse como visitantes extranjeros a los titulares de los Organismos Electorales de otros países, así como a representantes de organismos internacionales con los que el Instituto mantenga vínculos de cooperación, y disponer lo necesario para ofrecer un programa de atención específico.

Base 3ª.

1. Las personas extranjeras interesadas dispondrán de un plazo que comenzará a partir del inicio del Proceso Electoral Federal y Concurrente 2020-2021 y vencerá el 26 de mayo de 2021, para dirigir y hacer llegar al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales, su Formato de solicitud de acreditación, aprobado de manera adjunta al presente Acuerdo, acompañado de la documentación a que hace referencia la Base 4ª del presente Acuerdo.
2. Para tal efecto, las personas extranjeras interesadas deberán llenar el Formato de solicitud de acreditación, publicado junto con la Convocatoria, y que estará a su disposición en las oficinas centrales del Instituto, en las oficinas de los 32 Organismos Públicos Locales, en los 32 Consejos Locales del Instituto en las entidades federativas, en la página de Internet del Instituto, y en las páginas de Internet de los 32 organismos públicos electorales. Asimismo, el Instituto



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

solicitará a la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de México que dicho Formato se encuentre a disposición de la persona interesada en las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero.

La documentación estará disponible en español e inglés para facilitar su conocimiento.

Base 4ª.

1. Para solicitar al Instituto Nacional Electoral la acreditación como visitante extranjero para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales concurrentes 2020-2021, las personas interesadas deben reunir los siguientes requisitos:
 - A. Dirigir y hacer llegar a la Presidencia del Consejo General, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales, el Formato de solicitud de acreditación, debidamente firmado por la persona interesada, junto con una copia de las páginas principales de su pasaporte vigente y una fotografía reciente y nítida. La documentación podrá ser entregada personalmente, remitida por correo o servicio de mensajería, con cargo a la persona interesada, o bien transmitidas vía electrónica según lo establecido en la Convocatoria y el propio Formato.
 - B. No perseguir fines de lucro en el ejercicio de los derechos provenientes de su acreditación.

Base 5ª.

1. La Coordinación de Asuntos Internacionales conocerá y resolverá, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su presentación, sobre todas las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma, informando oportunamente al Consejo General del Instituto, así como a los 32 organismos públicos electorales.
2. Para los casos en que se presente documentación incompleta, durante las 24 horas hábiles posteriores a su recepción, la Coordinación de Asuntos Internacionales informará lo conducente a la persona interesada, para que, de así desearlo, durante las 24 horas siguientes a la comunicación referida, remita



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

la documentación omitida, según lo establecido en el párrafo 4 de la presente Base.

3. La fecha límite para presentar la documentación para ser acreditada o acreditado como visitante extranjero ante el Instituto Nacional Electoral, específicamente a la Coordinación de Asuntos Internacionales, será el 26 de mayo de 2021. Posterior a esa fecha, no se aceptará documentación, salvo de aquellos interesados que remitan documentación complementaria, y con base en los términos señalados en el párrafo anterior.
 4. Se dará por rechazada aquella solicitud presentada por alguna persona interesada que sea considerada como mexicana por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o bien que no haya presentado su documentación completa, según lo establecido en el párrafo anterior.
 5. La Coordinación de Asuntos Internacionales elaborará y remitirá a cada persona interesada la notificación oficial respecto de la resolución sobre la solicitud de acreditación que presentó, en los términos establecidos tanto en el presente Acuerdo, como en la Convocatoria.
- Las notificaciones de acreditación se remitirán a las direcciones electrónicas especificadas por el interesado en su Formato de solicitud de acreditación.
6. El Instituto Nacional Electoral solicitará el apoyo de las distintas dependencias del Gobierno mexicano para contar con el auxilio necesario para la autorización y la emisión de los visados correspondientes, para facilitar la internación al país de todas aquellas personas que hayan sido acreditadas como visitante extranjero.
 7. La Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral establecerá los mecanismos conducentes para la elaboración de los gafetes de acreditación como visitante extranjero. Mientras que la Coordinación de Asuntos Internacionales establecerá el procedimiento para la entrega correspondiente, siendo las 18:00 horas, tiempo del Centro de México, del sábado 5 de junio de 2021, el límite para que las personas interesadas reciban dichos gafetes.
 8. La Coordinación de Asuntos Internacionales presentará en cada sesión ordinaria del Consejo General un informe sobre los avances en la atención de



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

las solicitudes de acreditación recibidas, así como otras actividades relativas a la atención de los visitantes extranjeros.

Base 6ª.

1. Los visitantes extranjeros podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales concurrentes 2020-2021 en cualquiera de sus etapas y en cualquier ámbito del territorio nacional.
2. La Coordinación de Asuntos Internacionales elaborará un Programa de atención e información dirigido a los visitantes extranjeros, el cual será puesto a consideración del Consejo General, preferentemente en la sesión ordinaria posterior a aquella en la que se apruebe el presente Acuerdo.

Una vez aprobado este Programa, será hecho del conocimiento de los 32 organismos públicos electorales locales.

3. Con el propósito de obtener orientación o información complementaria sobre las normas, instituciones y procedimientos electorales, los visitantes extranjeros acreditados podrán solicitar ante la autoridad electoral responsable del Proceso Electoral respectivo, entrevistas o reuniones informativas con funcionarios de la autoridad electoral administrativa y jurisdiccional.

Para el caso de la elección federal, los visitantes extranjeros acreditados podrán presentar dichas solicitudes a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales; o bien en las entidades federativas podrán hacerlo a través de los órganos desconcentrados del Instituto, dirigiendo las solicitudes correspondientes a los Consejeros Presidentes respectivos, quienes resolverán lo conducente, y en un plazo no mayor de cinco días hábiles informarán al Consejero Presidente del Consejo General, a través de la propia Coordinación.

Mientras que, para el caso de los 32 organismos públicos electorales locales, podrán atender las solicitudes de información que reciban de los visitantes extranjeros. Adicionalmente, dichos organismos remitirán a la Coordinación de Asuntos Internacionales, por medios electrónicos, información general del Proceso Electoral a su cargo, a fin de que sea entregada a todos los visitantes extranjeros acreditados en ese mismo Formato. Los temas que se incluirán en



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

esta información serán establecidos en el Programa de atención e información dirigido a los visitantes extranjeros.

4. Los partidos políticos, las agrupaciones políticas, y, en su caso, las coaliciones electorales, los candidatos independientes y las instancias promotoras de consultas populares, podrán exponer a los visitantes extranjeros acreditados sus planteamientos sobre el Proceso Electoral Federal, los Procesos Electorales Locales concurrentes 2020-2021, así como proporcionarles la documentación que consideren pertinente sobre el mismo.

Base 7ª.

1. Los visitantes extranjeros acreditados serán responsables de obtener el financiamiento para cubrir los gastos relativos a su traslado, estancia y actividades en México.

Base 8ª.

Durante su estancia en el país y en el desarrollo de sus actividades, además de cumplir en todo tiempo con las leyes mexicanas y demás disposiciones legales aplicables, los visitantes extranjeros acreditados deberán abstenerse de:

1. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones o interferir en el desarrollo de estas, incluyendo el ejercicio del voto por parte de la ciudadanía;
2. Hacer proselitismo de cualquier tipo;
3. Manifestarse en favor o en contra de partido o candidatura alguna o pronunciarse a favor o en contra de alguna de las preguntas o respuestas posibles a la Consulta Popular o cualquier otra forma de participación ciudadana que, de ser el caso, esté sometida a votación;
4. Realizar cualquier actividad que altere la equidad de la contienda;



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

5. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos;
6. Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno o, en su caso, de los resultados de la Consulta Popular o cualquier otra forma de participación ciudadana que esté sometida a votación;
7. Declarar tendencias sobre la votación antes y después de la Jornada Electoral, y
8. Portar o utilizar emblemas, distintivos, escudos o cualquier otra imagen relacionada con partidos políticos, candidaturas o posturas políticas o ideológicas relacionadas con la elección federal, los 32 comicios locales o de cualquiera de las preguntas o respuestas posibles a la Consulta Popular o cualquier otra forma de participación ciudadana que esté sometida a votación.

Base 9ª.

En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en este acuerdo y a la legislación federal electoral por parte de los visitantes extranjeros acreditados, se procederá de conformidad con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

CRITERIOS

1. El Programa de atención e información dirigido a los visitantes extranjeros incorporará, entre otros, los siguientes criterios:
 - A. Las generalidades para los esquemas de cooperación con otras instancias vinculadas a la presencia y participación de los visitantes extranjeros en el Proceso Electoral Federal y los procesos electorales concurrentes 2020-2021.
 - B. Los procedimientos correspondientes a la recepción, revisión y resolución de las solicitudes de acreditación como visitante extranjero;



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

así como los mecanismos para emitir y hacer llegar las notificaciones correspondientes.

- C. Los mecanismos para la elaboración y entrega de gafetes a los visitantes extranjeros.
 - D. Los contenidos, plazos de entrega y formato correspondientes a la información institucional que se entregará a los visitantes extranjeros.
 - E. Las características generales para la atención de invitados institucionales.
2. Cualquier asunto no considerado en la presente convocatoria será resuelto en única y definitiva instancia por la Coordinación de Asuntos Internacionales, previa consulta a la Presidencia del Consejo General.

SEGUNDO.- Para el caso de las entidades federativas donde se celebren elecciones concurrentes, en los convenios de coordinación y colaboración que signe el Instituto Nacional Electoral con los Organismos Públicos Locales correspondientes, se establecerán los mecanismos de cooperación para la atención e información de los visitantes extranjeros.

Junto con las acciones conducentes, se determinarán las áreas administrativas que serán responsables de coordinar y ejecutar las actividades que llevará a cabo cada una de las instituciones firmantes.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, para que comunique a las presidencias de los órganos superiores de dirección de las 32 entidades federativas, el contenido del presente Acuerdo, para que a su vez lo hagan del conocimiento de sus integrantes.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que haga del conocimiento de las y los vocales de las Juntas Locales Ejecutivas el contenido del presente Acuerdo, para que a su vez lo hagan del conocimiento de sus respectivos Consejos Locales.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo y sus documentos anexos en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios de comunicación y difusión equivalentes en las 32 entidades federalivas.

SEXTO.- El presente Acuerdo, incluyendo sus documentos anexos, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 4 de septiembre de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**

CONVOCATORIA PARA LOS VISITANTES EXTRANJEROS QUE ACUDAN A CONOCER LAS MODALIDADES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORAL LOCALES CONCURRENTES 2020-2021

El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. Este Instituto es depositario de la autoridad electoral y encargado de la función estatal de organizar las elecciones federales mexicanas. En el ejercicio de esta función estatal tiene como principios rectores la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad.

El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral. El cual, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 44, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el artículo 219, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones, así como en términos de la Base 2ª del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de invitar, atender e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales concurrentes 2020-2021, INE/CG270/2020, aprobado el 4 de septiembre de 2020 expide la presente Convocatoria de acuerdo a las siguientes

BASES

I. GENERALES

1. La presente Convocatoria está dirigida a cualquier persona con ciudadanía y nacionalidad diferente a la mexicana, que tenga interés en conocer el desarrollo del Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales concurrentes 2020-2021 en México, que comprende las elecciones federales y los comicios que se celebrarán de manera concurrente en las 32 entidades del país, incluyendo a representantes de:
 - a. Organismos depositarios de la autoridad electoral de otros países.
 - b. Organismos internacionales.
 - c. Organizaciones continentales o regionales.

- d. Partidos y organizaciones políticas de otros países.
 - e. Órganos legislativos de otros países.
 - f. Gobiernos de otros países.
 - g. Instituciones académicas y de investigación a nivel superior de otros países.
 - h. Organismos extranjeros especializados en actividades de cooperación o asistencia electoral.
 - i. Instituciones privadas o asociaciones no gubernamentales del extranjero que realicen actividades especializadas o relacionadas con el ámbito político electoral o en la defensa y promoción de los derechos humanos.
2. Los visitantes extranjeros podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del Proceso Electoral 2020-2021, en cualquiera de sus etapas y en cualquier ámbito del territorio nacional.
 3. Las personas interesadas gozarán de un plazo que comenzará a partir del inicio del Proceso Electoral Federal 2020-2021, es decir, del 7 de septiembre de 2020, y vencerá el miércoles 26 de mayo de 2021, para hacer llegar a la Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales, su Formato de solicitud de acreditación, acompañada de una copia de las páginas principales de su pasaporte vigente y una fotografía reciente y nítida de 3 x 2.5 centímetros.
 4. El Formato de solicitud de acreditación como visitante extranjero estará a disposición de las personas interesadas en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral (INE), específicamente en la Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto ubicadas en Calzada Acoxta No. 436, piso 8, Col. Ex Hacienda de Coapa, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14300, Ciudad de México; en los 32 Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral en las entidades federativas; en las oficinas de los 32 organismos públicos locales; en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; y en las páginas de Internet de los 32 organismos públicos electorales locales.

Adicionalmente, el Instituto Nacional Electoral solicitará los apoyos conducentes a la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de México para que dicho Formato esté disponible en las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero.

5. La documentación referida en el Punto 3 de la presente Base, deberá ser remitida a la dirección electrónica visitantes.extranjeros@ine.mx, siendo que el Formato de solicitud de acreditación deberá incluir la firma autógrafa de la persona interesada; o bien la firma electrónica avanzada, la cual deberá contener el nombre de la autoridad certificadora y el sello o certificado digital correspondiente.
6. Para que el Instituto Nacional Electoral otorgue las acreditaciones solicitadas, las personas extranjeras interesadas deben reunir los siguientes requisitos:
 - a. Ser reconocida o reconocido como extranjera o como extranjero por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en la Base 1ª del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de invitar, atender e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales concurrentes 2020-2021.
 - b. Dirigir y hacer llegar a la Presidencia del Consejo General, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales, una solicitud de acreditación individual debidamente requisitada, en los tiempos y formas señaladas en la presente Convocatoria.
 - c. No perseguir fines de lucro.
7. La Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto conocerá y resolverá, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, sobre todas y cada una las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma.
8. En caso de que se presente documentación incompleta, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su recepción, la Coordinación de Asuntos Internacionales informará por vía electrónica lo conducente a la interesada o al interesado para que, de así desearlo, durante las 24 horas siguientes a la emisión de dicha comunicación, remita la documentación omitida.
9. La fecha límite para presentar la documentación para ser acreditada o acreditado como visitante extranjero ante el Instituto Nacional Electoral, específicamente a la Coordinación de Asuntos Internacionales, será el 26 de mayo de 2021. Posterior a esa fecha, no se aceptará documentación, salvo de aquellas personas interesadas que remitan documentación complementaria, y con base en los términos establecidos en el Punto 8 de la presente Base.

10. Se dará por rechazada toda solicitud en la cual la interesada o el interesado presente alguna de las condiciones siguientes:
 - a. Sea reconocido como ciudadana mexicana o ciudadano mexicano por la Constitución de nuestro país; o
 - b. No haber presentado la documentación completa, en los plazos establecidos en el Punto 9 de la presente Base.
11. Las personas interesadas serán notificados oportunamente respecto de la resolución emitida a la solicitud de acreditación presentada, dentro de los 3 días hábiles posteriores a la presentación de su documentación, mediante comunicación suscrita por el Coordinador de Asuntos Internacionales del Instituto. Las notificaciones de acreditación se remitirán vía electrónica a la dirección electrónica especificada por la interesada o el interesado en su Formato de solicitud de acreditación.
12. Una vez que la persona interesada sea notificada que su solicitud de acreditación fue aprobada, y en caso de ser necesario, deberá de realizar los trámites migratorios requeridos ante la representación consular de México más cercana a su lugar de residencia o, de ser el caso, ante alguna de las oficinas del Instituto Nacional de Migración dentro del territorio nacional, cumpliendo con lo establecido en los ordenamientos migratorios aplicables.
13. Cubiertos los trámites anteriores, a más tardar a las 18:00 horas, hora del centro de México, del sábado 5 de junio de 2021, los visitantes extranjeros acreditados deberán obtener el gafete oficial que los identifique como tales y les facilite la realización de sus actividades; presentando una copia de su formato migratorio, si es el caso, o bien del instrumento que avale su presencia legal en territorio nacional. La eventual entrega del gafete en alguna de las 32 sedes de los consejos locales del Instituto quedará sujeta a que la persona interesada lo notifique, por correo electrónico, a más tardar el viernes 28 de mayo de 2021.
14. La Presidencia del Consejo General del Instituto informará oportunamente a las autoridades electorales federales, a los organismos públicos electorales locales, a los partidos políticos nacionales y, de ser el caso, a los candidatos

independientes sobre las características físicas del gafete de acreditación correspondiente a los visitantes extranjeros.

Por su parte, los organismos públicos electorales locales deberán hacer lo propio con las instancias correspondientes de sus respectivas entidades.

15. Los partidos políticos, las agrupaciones políticas y, en su caso, las coaliciones electorales, los candidatos independientes y las instancias promotoras de consultas populares, así como las organizaciones de observadores y todas aquellas instituciones y asociaciones mexicanas de carácter civil especializadas o interesadas en la materia podrán difundir la presente Convocatoria e invitar a personas con nacionalidad diferente a la mexicana, que cumplan con los requisitos establecidos en las bases y criterios aprobados por el Consejo General, a acreditarse bajo la figura de visitante extranjero.
16. Los visitantes extranjeros acreditados serán responsables de obtener el financiamiento correspondiente para cubrir los gastos relativos a su traslado, estancia y actividades en México.

II. ACTIVIDADES QUE PODRÁN DESARROLLAR LOS VISITANTES EXTRANJEROS

1. Los visitantes extranjeros podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales concurrentes 2020-2021, que comprende las elecciones federales y los comicios en las 32 entidades del país que se celebrarán de manera coincidente, en cualquiera de sus etapas y en cualquier ámbito del territorio nacional.
2. Con el propósito de obtener orientación o información complementaria sobre las normas, instituciones y procedimientos electorales federales, los visitantes extranjeros acreditados podrán solicitar, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales, la celebración de entrevistas o reuniones informativas con funcionarios del Instituto Nacional Electoral de órganos centrales.

En las entidades federativas, lo harán a través de los consejos locales, y en los distritos electorales federales a través de los consejos distritales por

conducto de sus consejeros presidentes, quienes en un plazo no mayor de cinco días hábiles informarán lo correspondiente al Consejero Presidente del Consejo General, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales.

Asimismo, los visitantes extranjeros podrán solicitar información a los organismos públicos electorales locales que celebren dichos comicios concurrentes. Adicionalmente, dichas autoridades remitirán a la Coordinación de Asuntos Internacionales, por medios electrónicos, información general del proceso electoral a su cargo a fin de que sea entregada a todos los visitantes extranjeros acreditados. Para estos fines, la Coordinación remitirá un formato a cada una de las autoridades electorales administrativas locales, a fin de que la información de su respectiva entidad sea entregada en ese mismo formato.

3. Los partidos políticos, las agrupaciones políticas y, en su caso, las coaliciones electorales, los candidatos independientes y las instancias promotoras de consultas populares, podrán exponer a los visitantes extranjeros acreditados sus planteamientos sobre el proceso electoral federal y los 32 comicios concurrentes, así como proporcionarles la documentación que consideren pertinente.
4. La Coordinación de Asuntos Internacionales otorgará, en la medida de sus posibilidades, los apoyos informativos a su alcance para facilitar que los visitantes extranjeros acreditados realicen adecuadamente las actividades señaladas en los párrafos precedentes, manteniendo informado de ello al Consejo General.

III. OBLIGACIONES DE LOS VISITANTES EXTRANJEROS.

Durante su estancia en el país y en el desarrollo de sus actividades, y además de cumplir en todo tiempo con las leyes mexicanas y demás disposiciones legales aplicables, los visitantes extranjeros acreditados deberán abstenerse de:

1. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones o interferir en el desarrollo de las mismas, incluyendo el ejercicio del voto por parte de la ciudadanía;
2. Hacer proselitismo de cualquier tipo;

3. Manifestarse en favor o en contra de partido o candidatura alguna o pronunciarse a favor o en contra de alguna de las preguntas o respuestas posibles a la consulta popular o cualquier otra forma de participación ciudadana que, de ser el caso, esté sometida a votación;
4. Realizar cualquier actividad que altere la equidad de la contienda;
5. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos;
6. Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno o, en su caso, de los resultados de la consulta popular o cualquier otra forma de participación ciudadana que esté sometida a votación;
7. Declarar tendencias sobre la votación antes y después de la Jornada Electoral, y
8. Portar o utilizar emblemas, distintivos, escudos o cualquier otra imagen relacionada con partidos políticos, candidatos o posturas políticas o ideológicas relacionadas con la elección federal, los 32 comicios locales o de cualquiera de las respuestas posibles a la consulta popular o cualquier otra forma de participación ciudadana que esté sometida a votación.

IV. CRITERIOS

1. El Programa de atención e información dirigido a los visitantes extranjeros incorporará, entre otros, los siguientes criterios:
 - a. Las generalidades para los esquemas de cooperación con otras instancias vinculadas a la presencia y participación de los visitantes extranjeros en el Proceso Electoral Federal y los procesos electorales concurrentes 2020-2021.
 - b. Los procedimientos correspondientes a la recepción, revisión y resolución de las solicitudes de acreditación como visitante extranjero;

- así como los mecanismos para emitir y hacer llegar las notificaciones correspondientes.
- c. Los mecanismos para la elaboración y entrega de gafetes a los visitantes extranjeros.
 - d. Los contenidos, plazos de entrega y formato correspondientes a la información institucional que se entregará a los visitantes extranjeros.
 - e. Las características generales para la atención de invitados institucionales.
2. Cualquier asunto no considerado en la presente convocatoria será resuelto en única y definitiva instancia por la Coordinación de Asuntos Internacionales, previa consulta a la Presidencia del consejo general.

Ciudad de México, a 4 de septiembre de 2020

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**

**PROYECTO DE FORMATO SOLICITUD DE ACREDITACIÓN COMO VISITANTE
EXTRANJERO PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y DE LOS PROCESOS
ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES 2020-2021**

**SR. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E**

Con fundamento en el párrafo 2, del artículo 44, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Acuerdo INE/CG270/2020, aprobado el 4 de septiembre de 2020 a través del cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecen las bases y criterios para normar la presencia de visitantes extranjeros, y en la convocatoria expedida al efecto por el propio Consejo General, solicito se me acredite en calidad de Visitante Extranjero, toda vez que me interesa conocer el desarrollo del Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales concurrentes 2020-2021, para lo cual **anexo copia de las páginas principales de mi pasaporte vigente y una fotografía reciente y nítida de 3 x 2.5 centímetros**. Asimismo, y para tal efecto, me permito proporcionar los siguientes datos:

Nombre y apellidos: _____

Ciudad y país de residencia permanente: _____

Dirección completa de residencia permanente: _____

Teléfono
(incluyendo código de ciudad y país)

Fax
(incluyendo código de ciudad y país)

Correo electrónico

Nacionalidad: _____

Tipo de Pasaporte _____ Número de Pasaporte: _____

Ocupación actual: _____

Institución a la que representa y cargo, si es el caso: _____

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que en el desarrollo de la actividad para la que solicito ser acreditado, de autorizarse, actuaré respetando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. De igual forma, declaro que cumplo con los requisitos establecidos por el Acuerdo INE/CG270/2020 del por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecen las bases y criterios para normar la presencia de visitantes extranjeros en el Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales concurrentes 2020-2021, emitido el 4 de septiembre de 2020, mismo que acataré sin reservas de ninguna especie, así como lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan, y los ordenamientos dictados por las autoridades mexicanas competentes.

Igualmente, expreso conocer cabalmente los alcances, derechos y obligaciones que son propios de la calidad de Visitante Extranjero y en particular la de no intervenir de modo alguno en las actividades de la autoridad electoral, de los partidos políticos y de sus candidatos, de los ciudadanos mexicanos y en los demás asuntos políticos del país.

Firma

Lugar y fecha _____

* Los datos personales aquí proporcionados serán protegidos en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017 y disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgdppso.htm>.



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO

En la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., siendo las 9:30 horas del día 15 de septiembre del año 2020, se reunieron en las oficinas que ocupa la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, ubicadas en el Blvd. Felipe Pescador N°. 201 Pte. Zona Centro, los **CC. ALFONSO MERCADO CHÁVEZ**, Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; **LIC. KAREN YULIANA RODRÍGUEZ AMAYA**, Secretaria Ejecutiva Suplente; los vocales propietarios; **ARQ. JORGE MARTÍNEZ ROLDAN**, **ARQ. CARLOS ALBERTO OROZCO GALVÁN**, **C. ANDREA MARTÍNEZ CASTRELLÓN** y **C. FIDEL VÁZQUEZ MORENO**, lo anterior con el objeto de tratar lo referente a la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia, verificación del quórum legal y aprobación del orden del día;
- 2.- Presentación para aprobación del Código de Conducta de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango;
- 3.- Asuntos Generales;
- 4.- Clausura de la Sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Para el desarrollo del primer punto del orden del día, el **C. ALFONSO MERCADO CHÁVEZ**, Presidente del Comité, agradece a los integrantes su asistencia para llevar a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, de conformidad con los lineamientos generales emitidos por la Secretaría de Contraloría para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.

Y para efectos de comenzar con el desarrollo de la sesión, le solicita a la **LIC. KAREN YULIANA RODRÍGUEZ AMAYA**, Secretaria Ejecutiva Suplente del Comité, tenga a bien pasar la lista de asistencia, para lo cual, hace lo correspondiente y a la vez informa que se encuentran todos los

Fidel Vazquez
Amf.
cmc



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

funcionarios que integran este órgano colegiado, y constata que existe quórum legal para dar inicio a la Segunda Sesión Ordinaria.

El Presidente declara que existe quórum legal y que el Comité puede sesionar válidamente para que los acuerdos y determinaciones que se emitan sean perfectamente válidos, solicitando a la Secretaría que dé lectura al orden del día propuesto. La Secretaria Ejecutiva Suplente da lectura al orden del día propuesto en la convocatoria y el Presidente pregunta a los asistentes si están de acuerdo con el orden del día propuesto y de ser así lo declara aprobado.

2.- PRESENTACIÓN PARA APROBACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO;

Para el segundo punto del orden del día, el Presidente expresa que con fecha 9 de enero del presente año, se recibió oficio de parte de la Secretaría de Contraloría, a través del cual se solicita a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda elabore a través de su Comité, un nuevo Código de Conducta alineado al nuevo Código de Ética de las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, por lo que en este tenor de ideas, el Comité dio inicio a los trabajos para su elaboración y una vez concluido fue remitido a la Secretaría de Contraloría por conducto de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, obteniendo de esta unidad el visto bueno para su aprobación y publicación, no omitiendo señalar el Código de Conducta que en la presente sesión se pretende aprobar, busca el enfatizar el comportamiento ético que se espera del personal, así mismo, establece de manera práctica, la forma en que se traducen en el quehacer diario y en las relaciones humanas, los valores éticos a través de una serie de reglas claras que orientan las conductas y compromisos de los individuos para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

F. OCC. VAZQUEZ

amc

Kauf.

Una vez desarrollado el segundo punto, se pregunta a los asistentes si alguno tiene alguna duda o comentario respecto al presente punto y al no haber dudas o comentarios de los integrantes, se somete a votación el presente punto, solicitando que quienes se encuentren a favor, lo manifiesten, llevando la mano, generándose el siguiente acuerdo:

ACUERDO ÚNICO. Se tiene por aprobado el Código de Conducta de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango.



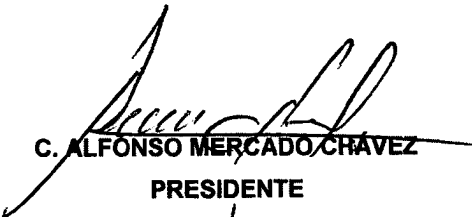
COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

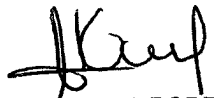
3.- ASUNTOS GENERALES.

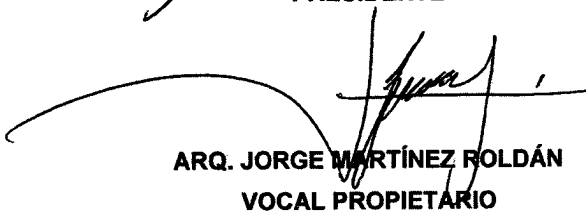
Una vez concluido el segundo punto del orden del día, se procede a tratar el punto referente a Asuntos Generales, para lo cual, el Presidente pregunta a los asistentes si alguno tiene alguna duda o comentario respecto al presente punto, al no haber ninguna duda o comentario, se procede al siguiente punto del orden del día.


4.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Al no haber más temas que desahogar, el Presidente manifiesta que siendo las 10:00 horas del día 15 de septiembre de 2020 procedo a clausurar la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, firmando al calce de la presente acta quienes intervinieron en ella.


C. ALFONSO MERCADO CHÁVEZ
PRESIDENTE


LIC. KAREN YULIANA RODRÍGUEZ AMAYA
SECRETARIA EJECUTIVA SUPLENTE


ARQ. JORGE MARTÍNEZ ROLDÁN
VOCAL PROPIETARIO


ARQ. CARLOS ALBERTO OROZCO GALVÁN
VOCAL PROPIETARIO


C. ANDREA MARTÍNEZ CASTRELLÓN
VOCAL PROPIETARIA


C. FIDEL VÁZQUEZ MORENO
VOCAL PROPIETARIO

CÓDIGO

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO.

C. ALFONSO MERCADO CHÁVEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO, con fundamento en el artículo 25 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Durango y en el Acuerdo por el que se expiden "Los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los comités de ética y prevención de conflictos de interés", publicados en el Periódico Oficial del Estado de Durango N°. 55 de fecha 9 de julio de 2017, tengo a fin expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO

INTRODUCCIÓN

El artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas dispone que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Por su parte, los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, señala en el artículo décimo primero que para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente.

Con fecha 10 de octubre de 2019 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango N°. 81, el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, el cual tiene como objeto el establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten, en un marco de aspiración a la excelencia, el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas, asumiéndolos como líderes en la construcción de la nueva ética pública, así como constituir el eje, a partir del cual, las dependencias y entidades, elaboren sus respectivos Códigos de Conducta en los que consideren riesgos éticos específicos, en atención a su misión, visión y atribuciones.

En este tenor de ideas y en cumplimiento a la normatividad aplicable, fue aprobado el presente Código de Conducta en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, llevada a cabo 15 de septiembre del presente año, y contiene pautas de conducta específicas de acuerdo a las facultades de la Comisión, en diversas materias como lo son, vigilancia, control, planeación y administración de recursos humanos, auditoría, fiscalización, denuncias, públicas, ética, integridad, transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y combate a la corrupción, así como simplificación administrativa.

Capítulo I. Disposiciones Generales.

a. Objetivo, misión y visión.

Objetivo:

Establecer parámetros de actuación ante determinadas situaciones, aplicando los principios, valores y reglas de integridad que rigen nuestro actuar cotidiano, garantizando en todo momento el Principio de Legalidad que impera en la Administración Pública Estatal y el respeto a los derechos humanos de la sociedad.

Misión:

Ofrecer y facilitar soluciones de vivienda con sentido humano y social, garantizando la certeza patrimonial y contribuir la calidad de vida de los duranguenses.

Visión:

Somos el organismo líder en materia de vivienda y desarrollo urbano sustentable, que promueven y ejecutado políticas públicas y es medio propicio, para el crecimiento personal y profesional de sus colaboradores.

b. Glosario

Además de las definiciones previstas en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, para efectos de este Código de Conducta se entenderá por:

Código de Conducta: El instrumento deontológico emitido por la Comisión, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética;

Código de Ética: El Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Durango;

Comité: El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión;

Comisión: Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango;

Conflicto de Interés: La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de una persona servidora pública pueden afectar el desempeño independiente e imparcial de su empleo, cargo o comisión.

Ética: Rama de la filosofía considerada como un conjunto de principios, valores, costumbres y normas que rigen la conducta humana;

Integrante o personal de la Comisión: Las servidoras públicas y los servidores públicos que forman parte de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango;

Juicio Ético: Ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión;

Unidad: Unidad de Ética y de Conflicto de Intereses de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango.

c. **Ámbito de aplicación y obligatoriedad.**

El presente Código es de observancia en general para todas las personas que ocupen un empleo o cargo dentro de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango

d. **Carta Compromiso.**

Todo el personal que labore o preste servicios en esta Comisión, suscribirá una carta compromiso en la que manifieste que conoce el contenido del presente Código de Conducta, que se compromete a cumplirlo y respetarlo, esta carta será entregada al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de la Comisión.

Capítulo II. Principios, valores y reglas de integridad.

En la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, todo el personal que labore o preste sus servicios profesionales, observará:

- Los principios de competencia por mérito, disciplina, economía, eficacia, eficiencia, equidad, honradez, imparcialidad, integridad, lealtad, legalidad, objetividad, profesionalismo, rendición de cuentas y transparencia.
- Los valores de cooperación, entorno cultural y ecológico, equidad de género, igualdad y no discriminación, interés público, liderazgo, respeto, y respeto a los derechos humanos.
- Las reglas de integridad de actuación pública, administración de bienes muebles e inmuebles, contrataciones públicas, control interno, comportamiento digno, cooperación con la integridad, desempeño permanente con integridad, información pública, proceso de evaluación, programas gubernamentales, recursos humanos, trámites y servicios.

Los cuales son enunciados y definidos en el Código de Ética, así como en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Capítulo III. Conductas específicas a observar por el personal de la Comisión.

a) **Compromisos con la sociedad.**

- i. **Tengo vocación de servicio:** Ser funcionario público es un honor, por lo que actué diariamente con la disposición de servir, siendo empático con el resto de la sociedad y procurando un mejor desempeño de mis funciones a fin de alcanzar las metas institucionales de acuerdo a mis responsabilidades, para corresponder a la confianza que se me ha conferido.

Vinculada con:

Principios: De eficiencia, eficacia, disciplina, honradez, imparcialidad, profesionalismo y rendición de cuentas.

Valores: Cooperación, interés público y liderazgo.

Reglas de Integridad: Actuación pública y recursos humanos.

Directriz: Artículo 7, fracciones III y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- ii. **Asesor, oriento y trámite:** Atiendo y oriento de manera imparcial a todas las personas que requieren mi servicio, dándole la importancia que amerita, así mismo con amabilidad y respeto resuelvo las dudas que se les presentan, absteniéndome de dar un trato descortés e insensible.

Vinculada con:

Principios: Eficacia, equidad, imparcialidad, lealtad, profesionalismo, rendición de cuentas y transparencia.

Valores: Cooperación, interés público, liderazgo y respeto.

Reglas de Integridad: Actuación pública, programas gubernamentales, trámites y servicios.

Directriz: Artículo 7, fracciones IV y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- iii. **Participo en el combate a la corrupción:** Tengo el compromiso de enfrentar adecuadamente el fenómeno de la corrupción, aspiro a la excelencia del servicio público, por lo que denuncio cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento y que sea contraria a ley.

Vinculada con:

Principios: Imparcialidad, integridad, legalidad, y rendición de cuentas.

Valores: Interés público y liderazgo.

Reglas de Integridad: Control interno y procesos de evaluación.

Directriz: Artículo 7, fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

b) Compromisos con mis compañeras y compañeros.

- i. **Me conduzco con respeto:** Trato a mis compañeras y compañeros con respeto, amabilidad e igualdad, sin importar su nivel jerárquico, evitando burlas, malos comentarios y cualquier acción que constituya una forma de discriminación.

Vinculada con:

Principios: Imparcialidad, lealtad y profesionalismo.

Valores: Interés público y respeto.

Reglas de Integridad: Actuación pública y comportamiento digno.

Directriz: Artículo 7, fracción VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- ii. **Fomento la igualdad de género y la no discriminación:** Doy un trato igualitario a mis compañeras y compañeros de trabajo, sin importar su sexo, edad, religión, estado civil, preferencias sexuales, raza, discapacidad, opinión política, estado de salud o cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana.

Igualmente contribuyo a la institucionalización de la igualdad de género en el servicio público, para crear ambientes laborales que privilegien el respeto de las personas.

Vinculada con:

Principios: Equidad, imparcialidad, integridad y profesionalismo.

Valores: Cooperación, equidad de género, igualdad, no discriminación y respeto.

Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad y cooperación con la integridad.

Directriz: Artículo 7, fracciones IV y VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- iii. **No tolero ni fomento el acoso y hostigamiento sexual:** Promuevo acciones para evitar el acoso y hostigamiento sexual o bien cualquier tipo de violencia en las personas.

Vinculada con:

Principios: Equidad, integridad y profesionalismo.

Valores: Cooperación, interés público, liderazgo y respeto.

Reglas de Integridad: Actuación pública, programas gubernamentales, trámites y servicios.

Directriz: Artículo 7, fracciones IV y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- iv. **Promuevo un ambiente libre de acoso laboral:** Coadyuyo a mantener buenas condiciones laborales, que permitan a todos los trabajadores de la Comisión desempeñarse de la mejor manera en su encargo y denuncio cualquier acto u omisión que atente contra la integridad y derechos humanos de todos los servidores públicos.

Vinculada con:

Principios: Disciplina, integridad y profesionalismo.

Valores: Igualdad, no discriminación y respeto a los derechos humanos.

Reglas de integridad: Desempeño permanente con integridad y cooperación con la integridad.

Directriz: Artículo 7, fracción VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

c) **Compromisos con mi trabajo.**

a. **Generales**

- i. **Conozco mis atribuciones:** Actuó con estricto apego al marco legal que corresponde, ya que tengo conocimiento que las conductas contrarias a la ley dan lugar a faltas administrativas.

Vinculada con:

Principios: Eficacia, equidad, imparcialidad, lealtad, profesionalismo, rendición de cuentas y transparencia.

Valores: Interés público.

Reglas de integridad: Actuación pública, procedimiento administrativo, programas gubernamentales y recursos humanos.

Directriz: Artículo 7, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- ii. **Ejercer adecuadamente el cargo público:** Desempeño mi trabajo de la mejor manera posible, sin obtener beneficios de mi empleo, cargo o comisión, no busco ni acepto compensaciones o prestaciones adicionales, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, derivados de mis deberes como servidor público.

Vinculada con:

Principios: Competencia por mérito, disciplina, imparcialidad, lealtad, legalidad, objetividad y profesionalismo.

Valores: Interés público y liderazgo.

Reglas de integridad: Actuación pública y programas gubernamentales.

Directriz: Artículo 7, fracciones I, II, IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- iii. **Manejo correctamente la información:** Garantizo la protección de datos personales en el ejercicio de mis funciones, así mismo observo el principio de máxima publicidad y disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública.

Vinculada con:

Principios: Legalidad, transparencia, objetividad y rendición de cuentas.

Valores: Cooperación e interés público.

Reglas de integridad: Información pública y control interno.

Directriz: Artículo 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- iv. **Hago uso adecuado de los recursos informáticos:** Utilizo los recursos informáticos únicamente para el desempeño de mis funciones, absteniéndome de darles un uso distinto al ejercicio de estas, así como evitando instalar aplicaciones o programas ajenos a las funciones de la Comisión.

Vinculada con:

Principios: Eficiencia, eficacia y honradez.

Valores: Interés público.

Reglas de integridad: Administración de bienes muebles e inmuebles.

Directriz: Artículo 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- v. **Manejo los recursos materiales y financieros con eficiencia y austeridad:** Administro los recursos que están bajo mi responsabilidad con austeridad y responsabilidad, procurando en todo momento economizarlos y utilizarlos para los fines que están destinados, atendiendo a las disposiciones legales aplicables, como lo es el Decreto Administrativo que establece Medidas de Austeridad, Disciplina, Eficiencia y Transparencia del Gasto público de la Administración Pública del Estado de Durango.

Vinculada con:

Principios: Economía, eficiencia, eficacia, honradez y profesionalismo.

Valores: Entorno cultural y ecológico.

Reglas de integridad: Administración de bienes muebles e inmuebles, contrataciones públicas, licencias, permisos, concesiones y autorizaciones.

Directriz: Artículo 7, fracciones II y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- vi. **Identifico y gestiono los conflictos de interés:** Informo a mi superior jerárquico de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de mis obligaciones, para evitar que se actualice un conflicto de interés y recaiga en una responsabilidad administrativa.

Vinculada con:

Principios: Imparcialidad, integridad, objetividad y profesionalismo.

Valores: Interés público.

Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad y cooperación con la integridad.

Directriz: Artículo 7, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

b. Específicos.

- I. Me comprometo a conocer y respetar lo establecido por las reglas de operación y normatividad aplicable a cada uno de los programas sociales que en materia de suelo y vivienda se ejecuten por parte de la Comisión, así como a la legislación que en materia de desarrollo urbano y regularización de la tenencia de la tierra sean aplicables.
- II. En la ejecución de programas de suelo y vivienda mi actuar será con objetividad, responsabilidad e imparcialidad en beneficio de la sociedad, de manera honesta y con rectitud, sin conceder preferencias o privilegios indebidos a alguna organización social o persona alguna, evitando situaciones en las cuales pudiera entrar en conflicto los intereses personales con los intereses de la Comisión.
- III. Me abstengo de utilizar mi empleo para obtener beneficios personales o de tipo económico, privilegios, favores de cualquier naturaleza.
- IV. Destinaré y utilizaré los bienes, servicios y programas de la Comisión, sin fines de lucro, personales, partidistas o electorales.
- V. Al dirigirme a los solicitantes de información, beneficiarios y usuarios en general, daré un trato sin que exista distinción, exclusión, restricción o preferencia por ninguno de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, antecedentes penales o cualquier otro.
- VI. Brindaré a los beneficiarios de los programas, así como a quien esté realizando un trámite en la Comisión, y a la ciudadanía en general, un trato digno y respetuoso, teniendo siempre presente el compromiso de servir, otorgando un servicio de calidad.
- VII. En horario laboral evito realizar actividades ajenas al desempeño de mi empleo, mi prioridad será siempre el servicio a los particulares y hacia otros servidores públicos con los que en tenga relación laboral, conduciendo mi actuación con absoluta vocación de servicio, garantizando el profesionalismo y el interés público.
- VIII. Trabajaré con un compromiso total para cumplir con las metas y objetivos que en materia de suelo y vivienda tiene la Comisión.
- IX. Desarrollaré habilidades que permitan mejorar mi desempeño laboral, así mismo, asistiré a los cursos de capacitación en los que se solicite mi participación.
- X. Cuando participe en contrataciones públicas, me conduciré con transparencia, imparcialidad y legalidad, garantizando las mejores condiciones para el Estado.

Las doce conductas de fomento a la integridad en la Comisión, se encuentran vinculados con los siguientes:

Principios: Equidad, imparcialidad, integridad y legalidad.

Valores: No discriminación, interés público, respeto a los Derechos Humanos.

Reglas de Integridad: Actuación pública, contrataciones públicas,

Directriz: Artículo 7, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Capítulo IV. Juicios éticos.

Las y los servidores públicos de la Comisión, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con su empleo, cargo o comisión, deberán realizarse las siguientes preguntas:

¿Mi conducta vulnera el Código de Ética y el Código de Conducta?

¿Mi actuar está ajustado a la normativa que estoy obligado a observar?

¿Mi conducta está alineada a los objetivos de esta Comisión?

¿Estoy consciente de las consecuencias que puedo tener en el ejercicio de esta decisión?

En caso de que la respuesta a dichas interrogantes sea en sentido negativo o nos genere duda, se recomienda acudir con la persona superior jerárquica, comité de ética o directamente con la Unidad de Ética y conflicto de Interés de la Comisión.

Capítulo V.- Denuncias por incumplimiento.

El Comité de Ética y la Unidad, promoverán y supervisarán el presente Código. Sin embargo la responsabilidad de respetarlo y cumplirlo recae en todas y todos quienes se encuentran adscritos a la Comisión.

En caso de que identifiquemos alguna conducta contraria a la integridad, debemos denunciar ante:

1. El Comité de Ética.

Podemos hacer llegar nuestras denuncias por escrito a través del correo electrónico comite.etica.coesvi@gmail.com, o personalmente con él o la Secretaría Ejecutiva del Comité.

El escrito de denuncia no deberá contener mayores requisitos que los siguientes:

- Nombre de la persona denunciada, y de ser posible, cargo que ocupa o lugar de trabajo al que se encuentra adscrita.
- Descripción de los hechos que dieron lugar a la denuncia.
- Nombre de las personas que pudiesen haber sido testigos de los hechos narrados.

En ningún caso deberá ser considerado como obligatorio, el nombre de la persona denunciante para la admisión de la denuncia.

De los pronunciamientos del comité.

Una vez admitida la denuncia y llevada a cabo la investigación, el comité procederá del siguiente modo:

- Emitirá una recomendación con carácter no vinculatorio, misma que deberá ser notificada a las personas servidoras públicas involucradas y a sus superiores jerárquicos, para salvaguardar un clima laboral armónico.
- Desestimará la denuncia de manera clara y fundada, haciendo mención del motivo por el cual considera que no existieron vulneraciones al Código de Ética o de Conducta.

En caso de que las conductas denunciadas puedan constituir una responsabilidad administrativa, o hechos de corrupción, se dará vista al Órgano Interno de Control, para que inicie las investigaciones correspondientes.

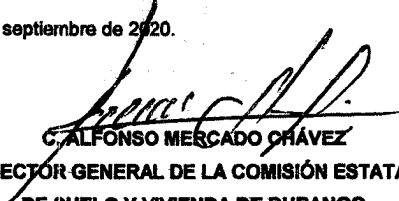
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se abroga el Código de Conducta de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango N°. 78, de fecha 23 de septiembre de 2018.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de internet de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango.

Victoria de Durango, Durango, 15 de septiembre de 2020.


C. ALFONSO MERCADO CHÁVEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO

CONVOCATORIA

DGO
DGO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LP/E/SEED/009/2020**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación, sito en Boulevard Domingo Arrieta no. 1700, fraccionamiento Domingo Arrieta C.P. 34180, los días del **17 al 24 de septiembre de 2020, de las 09:00 a las 14:30.**

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE PAQUETES ESCOLARES (MATERIAL DIDACTICO)
Publicación	17 de septiembre de 2020
Junta de Aclaraciones	25 de septiembre de 2020 11:00 Hrs
Junta de Apertura de Propuestas	01 de octubre de 2020 11:00 Hrs
Fallo	02 de octubre de 2020

ATENTAMENTE
DURANGO, DGO, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020

L.A. OMAR ALBERDO CORTÉZ ALVARADO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
EA-910002998-N19-2020

De conformidad con lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y 36 de su Reglamento; la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional EA-910002998-N19-2020, relativa a la "ADQUISICIÓN DE PLACAS Y CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"; de conformidad con lo siguiente: El lugar, fecha y horarios en que los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su venta con un importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración con domicilio en Avenida 20 de Noviembre esquina con Miguel de Cervantes Saavedra No. 301 Ote., Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfonos (618) 137-56-00, 137-56-20 y 137-56-03 17 y 18 de septiembre de 2020, con el siguiente horario: de 09:00 a 16:00 hrs.; La forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta no. 65502629737, clave 014190655026297371 a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en las mismas fechas y horas, realizando previamente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago al correo electrónico: comiteadquisiciones@durango.gob.mx; y las bases serán enviadas por el mismo medio; debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que desee participar y proporcionar el número de la licitación al que esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas los días 17 y 18 de septiembre de 2020 en un horario de las 10:00 a las 14:00 hrs.; en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, ubicadas en Calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, de la Ciudad de Durango, Durango., C.P. 34279; y de manera electrónica en el portal de internet www.comprasestatal.durango.gob.mx a partir de su fecha de publicación.

i. La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como acto de presentación y apertura de proposiciones.

Nº de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
EA-910002998-N19-2020	\$5,000.00	18/septiembre/2020	23/septiembre/2020 12:00 hrs.	30/septiembre/2020 12:00 hrs.

La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de febrero, Colonia Burócrata, en Durango, Dgo.

ii. La indicación, si la licitación es nacional o internacional. La Licitación de la presente Convocatoria es de carácter nacional.

iii. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación.

Partida	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
1	30,000	JUEGO	Placas Vehiculares para Transporte Privado Automóvil de la GCU 801 B a la GEB 830 B.
2	30,000	PIEZA	Calcomanía de identificación para Transporte Privado Automóvil serie GCU801B a la GEB 830 B.
3	18,000	JUEGO	Placas Vehiculares para Transporte Privado Camión de la FM9017B a la FP 7018 B.
4	18,000	PIEZA	Calcomanía de identificación para Transporte Privado Camión de la FM9017B a la FP 7018 B.
5	200	JUEGO	Placas Vehiculares para Transporte Privado Autobús de la 10DVA60 a la 12DVA61.
6	200	PIEZA	Calcomanía de identificación para Transporte Privado Autobús de la 10DVA60 a la 12DVA61.
7	2,500	PIEZA	-Placas Vehiculares para Transporte Privado Motocicleta de la H4YM5 a la H9YY9. -Placas Vehiculares para Transporte Privado Motocicleta de la R16WY a la R71XR.
8	100	PIEZA	Placas Vehiculares para Transporte Policía Municipal Motocicleta de la DG06F a la DG06G.

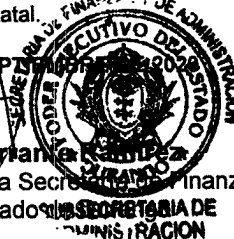
*El presente cuadro es un resumen de las partidas a licitar, las cuales se desglosan de manera detallada en el ANEXO 1 de las bases de licitación pública nacional número EA-910002998-N19-2020.

Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato. La adjudicación del presente contrato será otorgada a un solo licitante que cumpla con los requisitos establecidos por la convocante y presente la mejor propuesta. El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 7 de las Bases "CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS"; y de conformidad al artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. El contrato será firmado el día 13 de octubre de 2020 a las 13:00 hrs., en las oficinas de la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, C.P. 34279, Durango, Dgo., por la Convocante y el representante legal de la participante ganadora de la Licitación.

iv. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano. El origen de los recursos es: Estatal.

DURANGO, DGO., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020

L.C.P.F. Luis Ignacio Orián
Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado





Fermaca Pipeline la Laguna, S. de R.L. de C.V.

TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL

PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL POR MEDIO DE DUCTOS G/20156/TRA/2017

GASODUCTO LA LAGUNA-AGUASCALIENTES

En cumplimiento a la disposición 21.1 de la Directiva Sobre la Determinación de Tarifas y Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, así como a la Resolución Número RES/008/2019 Fermaca Pipeline la Laguna, S. de R.L. de C.V. publica su Lista de Tarifa Máximas para servicio de transporte por medio de ductos aplicable a la prestación del servicio de transporte de gas natural para el gasoducto La Laguna-Aguascalientes, que corre de la localidad de León Guzmán, municipio de Lerdo, Durango, hasta el poblado de la Tinaja municipio de El Llano, Aguascalientes.

Las presentes tarifas entrarán en vigor cinco (5) días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS PARA SERVICIO DE TRANSPORTE

Servicio de transporte	Unidades	Trayecto 1
Servicio en Base Firme		
Cargo por Capacidad	Pesos/GJ/día	2.86765
Cargo por Uso	Pesos/GJ	0.00000
Servicio en Base Interrumpible		
Cargo por Servicio Interrumpible	Pesos/GJ	2.83897

1/ El cargo del servicio interrumpible se calcula como la suma del 99% del cargo por capacidad más el cargo por uso.

Ciudad de México, a 25 de junio de 2020.


Mtra. Laura Trejo Chaparro
 Director Jurídico
 Rúbrica.

Boulevard Presidente Adolfo Ruiz Cortines 3433,
 San Jerónimo Lídice, 10200,
 Ciudad de México, México.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado